



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 373 -2021-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE

Lima, 15 SET. 2021

VISTO:

El Informe N° 103-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE-OA-ERH de fecha 13.09.2021, y el Informe N° 491-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE-OA de fecha 15.09.2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal d) del artículo 19° de la Ley N° 30518, establece que el Fondo de Promoción del Riego en la Sierra – MI RIEGO, creado mediante la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se denominará “Fondo Sierra Azul”;

Que, con el Oficio N° 007-2017-EF/50.06, de fecha 06 de enero de 2017, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas comunicó la modificación de la denominación de la Unidad Ejecutora 036, siendo su nueva denominación "Fondo Sierra Azul", en el Clasificador Institucional para el Año Fiscal 2017 del Pliego 013 Ministerio de Agricultura y Riego, y se financiará con los recursos provenientes de las Fuentes de Financiamiento: Recursos Ordinarios y Recursos Determinados;

Que, asimismo, por Resolución Ministerial N° 0014-2017-MINAGRI de fecha 19 de enero de 2017, se estableció que toda referencia a la Unidad Ejecutora 036-001634: “Fondo MI RIEGO”, se entenderá como efectuada a la Unidad Ejecutora 036-001634: “Fondo Sierra Azul”, y que, como consecuencia, esta última Unidad Ejecutora queda facultada a utilizar transitoriamente la normatividad y los instrumentos de gestión aprobados para la Unidad Ejecutora 036-001634: “Fondo MI RIEGO”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0471-2017-MINAGRI, de fecha 22 de noviembre de 2017, se aprueba los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora “Fondo Sierra Azul”;

Que, la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de La Función Pública, establece los Principios, Deberes y Prohibiciones Éticas que rigen para los servidores públicos de las entidades de la Administración Pública; y, señala como uno de los fines de la función pública, el Servicio a la Nación, así como la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de recursos públicos, conforme a lo dispuesto por la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado;



Que, el Decreto Legislativo N° 1327, Decreto Legislativo que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, establece, en su Única Disposición Complementaria Transitoria, la responsabilidad de la unidad orgánica que asume la labor de promoción de la integridad y ética institucional para gestionar y disponer las medidas de protección establecidas en el citado instrumento normativo;

Que, según numeral 2.1, del artículo 2 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, prescribe que la Oficina de Integridad institucional es la unidad orgánica que asume regularmente las labores de promoción de la integridad y ética institucional en las entidades públicas, estableciendo, además, sus funciones generales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, teniendo como objetivo general contar con instituciones transparentes e íntegras que practiquen y promuevan la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil; y garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación activa de la ciudadanía;

Que, en esa misma línea, según Decreto Supremo N° 044-2018-PGM, se aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, que implementa medidas de alcance nacional orientadas a lograr un nivel de institucionalidad que asegure prevenir y combatir la corrupción de manera eficiente e impulsar la integridad pública;

Que, el Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, Decreto Supremo que establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción, se crea la Secretaría de Integridad Pública en la Presidencia del Consejo de Ministros, como órgano responsable de ejercer técnicamente la rectoría de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, así como desarrollar los mecanismos e instrumentos para prevenir y gestionar los riesgos de la corrupción con el objeto de orientar la correcta actuación de los servidores civiles y entidades públicas en la lucha contra la corrupción;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP, se aprueba la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP "Lineamientos para la implementación de la Función de Integridad en las Entidades de la Administración Pública", con la finalidad de implementar la función de integridad en las entidades de la administración de conformidad con i) los estándares y buenas prácticas internacionales, ii) la Política General de Gobierno al 2021, iii) la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, iv) el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la corrupción 2018-2021 y, v) los Lineamientos de Organización del Estado;

Que, en dicho contexto, la función de integridad es aquella que debe realizar la entidad pública para asegurar, i) la implementación del modelo de integridad establecido en el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021; ii) el desarrollo de los mecanismos e instrumentos dirigidos a promover la integridad; así como, iii) la observancia e interiorización de los valores y principios vinculados con el uso adecuado de los fondos, recursos, activos y atribuciones de la función pública, conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2 del artículo V de la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP, "Lineamientos para la implementación de la Función de Integridad en las Entidades de la Administración Pública" aprobada por Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP;





RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N°373 -2021-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, a través de los numerales 2.2 y 2.4 del artículo 2, establecen que en el supuesto que las entidades no cuenten con un órgano o una unidad orgánica que asuma las labores de promoción de la integridad y ética institucional, las funciones correspondientes a la Oficina de Integridad Institucional son asumidas por la más alta autoridad administrativa de la entidad, pues no es obligatorio crear un órgano o unidad orgánica para ejercer dicha función;

Que, asimismo, en los numerales 6.1, 6.2, 6.3, 6.4 y 6.5 de la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP, "Lineamientos para la implementación de la Función de Integridad en las Entidades de la Administración Pública", se ha desarrollado lo establecido en los numerales 2.2 y 2.4 del artículo 2 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, señalando las diversas formas cómo las entidades públicas pueden implementar la función de integridad de acuerdo a su estructura orgánica, recursos presupuestales, nivel de riesgo de corrupción y el número de personal destinado para ejercer la función de integridad y considerando los Lineamientos de Organización del Estado; siendo una de esas formas la conformación de un equipo de trabajo permanente al interior del despacho de la máxima autoridad administrativa;

Que, en caso que una entidad no cuente con una Oficina de Integridad Institucional, la función de integridad recae en la máxima autoridad administrativa, quien puede ejercer dicha función a través de un equipo de trabajo permanente, conformado al interior de su Despacho, para lo cual deberá emitir una resolución que precise las líneas jerárquicas, responsabilidades, entre otros aspectos que resulten necesarias para el cumplimiento de la función de integridad; de acuerdo a lo establecido en el literal a) del numeral 6.1.3, el literal c) del numeral 6.5.2 y el numeral 6.5.5 de la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP;

Que, la Unidad Ejecutora 0036-001634 "Fondo Sierra Azul" en adelante la UEFSA, se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP "Lineamientos para la implementación de la Función de Integridad en las Entidades de la Administración Pública"; y demás normas aplicables;

Que, la UEFSA no cuenta con una Oficina de Integridad Institucional, por consiguiente, recae dicha responsabilidad recae en la máxima autoridad administrativa;

Que, en ese sentido, resulta relevante conformar un Equipo de Trabajo Permanente presidida por la Dirección Ejecutiva, a fin de que se pueda dar cumplimiento a las funciones establecidas en materia de integridad institucional;



Que, la Especialista en Recursos Humanos y la Oficina de Administración, mediante los documentos citados en el Visto, respectivamente, recomiendan la conformación de un Equipo de Trabajo Permanente, para los fines antes indicados;

Por las consideraciones antes expuestas, de conformidad las facultades conferidas por los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora “Fondo Sierra Azul”, aprobados por Resolución Ministerial N° 0471-2017-MINAGRI; y la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP que aprobó la Directiva N°001-2019-PCM/SIP “Lineamientos para la implementación de la Función de Integridad en las Entidades de la Administración Pública”; y demás normas conexas sobre la materia;

Con el visto bueno de la Oficina de Administración;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Créase el **Grupo de Trabajo de Integridad y Lucha contra la Corrupción de la Unidad Ejecutora 0036-001634 “Fondo Sierra Azul”**, con el objeto de proponer y articular la implementación de medidas y acciones orientadas a la prevención y lucha contra la corrupción.

ARTICULO SEGUNDO. - El Grupo de Trabajo de Integridad y Lucha contra la Corrupción de la Unidad Ejecutora 0036-001634 “Fondo Sierra Azul”, que se crea en el artículo primero de la presente Resolución, queda conformado de la siguiente manera:

MIEMBRO	CARGO
Director Ejecutivo	Presidente
Jefe de la Oficina de Gestión de Proyectos	Miembro
Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento	Miembro
Jefe de la Oficina de Administración	Miembro
Especialista en Tecnologías de la Información y Comunicación	Miembro
Especialista en Recursos Humanos	Secretaría Técnica

ARTICULO TERCERO. - El Grupo de Trabajo de Integridad y Lucha contra la Corrupción de la Unidad Ejecutora 0036-001634 “Fondo Sierra Azul”, tiene las siguientes funciones:

- Apoyar en la identificación y gestión de riesgos de corrupción.
- Proponer las acciones de integridad y lucha contra la corrupción, así como supervisar su cumplimiento.
- Proponer la incorporación de objetivos y acciones de integridad en los planes estratégicos de la UEFSa.
- Implementar, conducir y dirigir la estrategia institucional de integridad y lucha contra la corrupción, así como supervisar su cumplimiento.
- Supervisar el cumplimiento de la normativa vigente de transparencia, gestión de intereses y conflicto de intereses.
- Coordinar con la máxima autoridad administrativa y los demás órganos de la UEFSa, la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del sistema de control interno.
- Coordinar e implementar el desarrollo de actividades de capacitación en materia de ética pública, transparencia y acceso a la información pública, gestión de intereses, conflicto de intereses, control interno y otras materias vinculadas con la integridad y lucha contra la corrupción.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N°373-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE

- h) Recibir, evaluar, derivar realizar el seguimiento y sistematización de denuncias sobre actos de corrupción, asegurando la reserva de información cuando corresponda.
- i) Otorgar las medidas de protección, asegurando la reserva de información cuando corresponda.
- j) Orientar y asesorar a los funcionarios y servidores sobre dudas, dilemas éticos, situaciones de conflicto de intereses, así como sobre los canales de denuncias y medidas de protección existentes en la UEFSA y otros aspectos de políticas de integridad.
- k) Monitorear la implementación del modelo de integridad institucional y otras derivadas de las normas sobre la materia.
- l) Implementar, conducir y dirigir la estrategia institucional de integridad y lucha contra la corrupción.

ARTICULO CUARTO. - El Grupo de Trabajo se instalará en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva.

ARTICULO QUINTO. - Todas las Unidades Orgánicas de la UEFSA brindarán las facilidades necesarias y el apoyo pertinente que requiera el Equipo de Trabajo, para el cumplimiento de sus funciones.

ARTICULO SEXTO. - La implementación de la presente Resolución se financia con cargo al Presupuesto Institucional aprobado, en el marco de las Leyes Anuales de Presupuesto, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

ARTICULO SETIMO. - Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Unidad Ejecutora 036-001634: Fondo Sierra Azul (www.sierraazul.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
UNIDAD EJECUTORA FONDO SIERRA AZUL

Ing. Max Alberto Sáenz Camillo
Director Ejecutivo



